V. Comunidades Autónomas

PAIS VASCO

746 *ORDEN de 5 de diciembre de 1983, del Departamento de Educación y Cultura, por la que se convoca concurso de traslado para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales en Centros de Enseñanzas Integradas.*

Ilmo. Sr.: Existiendo plazas vacantes en el Centro de Enseñanzas Integradas y de conformidad con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 5 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado», de 10 de abril), de 8 de julio de 1982 («Boletín Oficial del Estado» del 24) por las que se establecen las normas de procedimiento para la convocatoria de concursos de traslados,

Este Departamento ha dispuesto:

Primero.—Se convoca concurso de traslados para la provisión de plazas vacantes de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales, en el Centro de Enseñanzas Integradas, detalladas en el anexo I de la presente Orden.

Todos los participantes que concursen por esta convocatoria podrán solicitar en única instancia, conforme a lo determinado en el apartado 5.º, además de las vacantes consignadas en el anexo I de esta Orden cualquier otra de las relacionadas en los anexos de las convocatorias de los Departamentos de Educación de las distintas Comunidades Autónomas, o del Ministerio de Educación y Ciencia.

Asimismo, los interesados podrán solicitar por orden de preferencia cualquier plaza aunque no sea de las detalladas en dicho anexo, en previsión de que la plaza solicitada quede vacante con anterioridad a la resolución del concurso o como consecuencia del mismo, salvo que en uno u otro caso, la plaza se encuentre en situación de «a extinguir» o no sea necesario proceder a su cobertura.

Las plazas solicitadas deberán pertenecer a la misma Escala y Grupo, y en su caso, especialidad del aspirante.

Segundo.—Podrá participar en el concurso el personal de las Escalas Docente, de Administración, de Servicios Técnicos y Servicios Generales que se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se relacionan:

a) Personal con nombramiento definitivo en situación de activo y el que se encuentre en situación de excedencia forzosa, voluntaria o supernumerario, siempre que lo solicite y se halle en condiciones de obtener el reingreso el día 1 de octubre de 1984.

b) Los suspensos en funciones que hayan cumplido su sanción disciplinaria en la fecha de incorporación prevista en estas bases.

Tercero.—Estarán obligados a participar en el concurso quienes cesen en la situación de supernumerario o procedan de la *de excedente forzoso o suspenso, así como quienes, procedentes* de las situaciones de excedencia voluntaria o supernumerario, hayan reingresado al servicio activo y obtenido en virtud de dicho reingreso un destino de carácter provisional. El personal citado que no participe en el concurso pasará automáticamente a la situación de excedencia voluntaria.

Cuarto.—Los concursantes presentarán, de conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 8 de julio de 1982, instancia y currículum vitae normalizados (anexos II y III) y simultáneamente cuantos documentos sean necesarios de los señalados en el baremo (anexo IV) para la demostración de los méritos, en cada uno de los cuales deberán hacer constar el nombre, apellidos, destino actual y Escala y Grupo.

La instancia normalizada se encontrará a disposición de los interesados en las oficinas administrativas de los Centros de Enseñanzas Integradas y en la Subdirección General de los mismos.

El tiempo de servicios prestados deberá ser certificado por el Administrador del Centro de destino de los concursantes, o por el Jefe de Personal de la Subdirección General cuando se trate de personal adscrito a la misma o, en su caso, por la autoridad competente de aquél en el que hubiera cesado al pasar a la situación de excedencia o supernumerario.

Los méritos alegados y no justificados documentalmente para este concurso o aquellos documentos que carezcan de los datos reseñados anteriormente, no serán tenidos en cuenta aun cuando los mismos obren en el expediente personal de los interesados.

El plazo de presentación de solicitudes y documentación será de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del País Vasco» y en el «Boletín Oficial del Estado», finalizado el cual no se admitirá ninguna documentación.

Las hojas de servicio y cuantas certificaciones se presenten deben hallarse reintegradas con pólizas de 25 esetas y tasas por certificación de 170 pesetas.

Sobre todas las fotocopias que se remitan deberán estamparse las diligencias de compulsa con sus originales. No será admitida ninguna fotocopia que carezca de compulsa o reproduzca documentos originales faltos de reintegro establecido para ellos por las Leyes Tributarias vigentes en las fechas que fueron expedidos.

Quinto.—Los concursantes deberán manifiestar, de forma expresa, en las instancias, que reunen todos los requisitos exigidos en la convocatoria, detallando con precisión las plazas que solicitan por orden de preferencia.

Cualquier dato indicado erróneamente por los interesados no podrá ser invocado por éstos a efectos de futuras reclamaciones, ni considerar por tal motivo lesionados sus intereses y derechos.

Una vez presentada la documentación, por ningún concepto se variará o anulará la petición, ni aun cuando se trate del orden de prelación de vacantes solicitadas. Las que resulten ilegibles se considerarán no incluidas en la solicitud, perdiendo todo derecho a ella los concursantes.

Sexto.—A los efectos de solicitud de plaza se tendrá en cuenta el derecho preferente previsto en el artículo 36 del Estatuto de Personal de Universidades Laborales. El personal que se acoja al mismo lo hará constar en su instancia. En la relación de Centros deberá consignar, en primer lugar, cómo afecta a su derecho preferente, la plaza del Centro en que radicaba antes de pasar a la situacion de excedencia, pudiendo incluir a continuación las de otros Centros si deseara, igualmente, concursar aparte de ella.

En caso de que no solicite la plaza sobre la que se desea ejercitar el derecho preferente, se entenderá que renuncia al mismo.

Los reingresados provisionales están obligados, aparte de su derecho preferente, a solicitar todos los Centros objeto del concurso. En caso de no hacerlo, serán destinados a cualquier plaza *no adjudicada a otro concursante.*

Séptimo.—Las plazas obtenidas, tanto en la Resolución provisional, como en la definitiva, serán irrenunciables.

Octavo.—Para la valoración de los distintos méritos alegados por los concursantes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por el ilustrísimo señor Subdirector general de Centros de Enseñanzas Integradas, como Presidente; un representante designado por cada una de las Comunidades Autónomas convocantes y el Jefe de Negociado de Gestión de Personal del Ministerio de Educación y Ciencia que actuará como Secretario.

A estos efectos, la Comisión de Valoración podrá solicitar asesoramiento técnico si lo considera necesario.

Noveno.—Una vez recibidas las relaciones de la Comisión de *Valoración, con las puntuaciones asignadas a los concursantes,* se procederá a la adjudicación de los destinos y posterior publicación de la Resolución provisional del concurso de traslados.

Los concursantes podrán presentar reclamaciones a la Resolución provisional, a través del Organismo en el que presentaron su instancia de participación, en el plazo de cinco días a partir de su publicación.

Resueltas las reclamaciones, se procederá a elevar a definitiva la resolución provisional del concurso, publicándose en el «Boletín Oficial del País Vasco» y «Boletín Oficial del Estado».

Décimo.—En el caso de empate en el total de puntuaciones, se resolverá antendiendo, sucesivamente, a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación objetiva obtenida, resultante de la suma de los apartados I, II, III y V del baremo.

b) Mayor edad.

Undécimo.—El personal en situación de excedencia que reingrese al servicio activo como consecuencia del concurso de traslados, deberá presentar la siguiente documentación, sin cuyo requisito, será excluido del mismo:

a) Certificación de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos.

b) Certificación facultativa de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con la prestación personal del servicio, expedido por la Dirección de la Salud de las Dele-

gaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social del País Vasco.

c) Declaración jurada de no estar separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, de las Comunidades Autónomas, o de la Local, en virtud de expediente disciplinario.

Duodécimo.—Quienes ocupen las plazas objeto del presente concurso contraerán los derechos y deberes establecidos en el Estatuto de Personal de Universidades Laborales, quedando sometidos a las normas actualmente vigentes o que se dicten en el futuro para dicho personal.

La toma de posesión de los nuevos destinos tendrá lugar el día 1 de octubre de 1984, sin perjuicio de que por necesidades del servicio, se disponga la incorporación de los interesados con anterioridad a esta fecha.

Lo que comunico a V. I.

Vitoria-Gasteiz, 5 de diciembre de 1983.—El Consejero de Educación y Cultura, Pedro Miguel Etxenike Landiribar.

Ilmo. Sr. Viceconsejero de Educación.

ANEXO I

Vacantes del concurso de traslados del Centro de Enseñanzas Integradas

Escala Docente

Grupo A:

Matemáticas	3
Física y Química	2
Ciencias naturales	2
Lengua española	4
Francés	1
Inglés	3
Latín y Griego	1
Historia	1
Filosofía	1
Dibujo	1
Tecnología electrónica	1
Lengua vernácula	3

Grupo B:

Tecnología electrónica	1
Euskara	2

Grupo C:

Prácticas metal	2
Prácticas electrónica	2
Prácticas administrativas	2
Personal internado	7

Escala Administrativa

Grupo B:

General	2

Grupo C	1

Grupo D:

Ordenanzas	1

Escala de Servicios Técnicos

Grupo A:

Psicotécnicos	1

Grupo B:

ATS	1

Escala de Servicios Generales

Grupo A:

Servicio doméstico	1

Grupo B:

Albañil	1
Carpintero	1
Cocinero	2
Servicio de Reproducción	1
Servicios térmicos	1
Telefonista	1

Grupo D:

Ayudantes, Vigilantes	5

Grupo E:

Operarios	6

Vitoria-Gasteiz, 5 de diciembre de 1983.

ANEXO II

Modelo oficial a que deben ajustarse las solicitudes de los concursantes

Póliza de 25 ptas.

Ilmo. Sr.:

Don ....., de ..... años de edad, con documento nacional de identidad número ....., funcionario del Grupo ..... de la Escala ....., especialidad ....., actualmente en ....., domiciliado en ....., calle/plaza ....., número ....., a V. I.

EXPONE: Que desea tomar parte en el concurso de traslados, convocado por Orden de fecha ..... («Boletín Oficial del País Vasco» de .....), para cubrir plazas vacantes en Centros de Enseñanzas Integradas, mediante

a) Traslado voluntario.
b) Reingreso de excedentes y supernumerarios.

SOLICITA: Ser admitido al concurso mencionado, optando a las plazas siguientes, por orden de preferencia:

1.° .....
2.° .....
3.° .....
4.° .....
5.° .....

En ..... a ..... de ..... de 198...
(Firma)

Ilmo. Sr. Director de Servicios.

ANEXO III

Currículum vitae

Nombre .....
Fecha de nacimiento .....
Fecha de ingreso como funcionario fijo .....
Escala y Grupo al que pertenece actualmente .....

1. Antigüedad como funcionario fijo o de carrera:

1.1 Años de servicio en el Grupo ..... de la Escala ..... al que corresponde la vacante .....

1.2 Años de servicio en el Grupo ..... de la Escala ..... distinto al que corresponde de la vacante .....

2. Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios:

2.1 Puestos de responsabilidad desempeñados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas o en Centros de Enseñanzas Integradas:

Puestos	Tiempo servido
.....	.....
.....	.....
.....	.....

3. Títulos y diplomas:

3.1 Grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Grupo .....
3.2 Grado de Doctor en titulación distinta .....
3.3 Títulos de grado superior al alegado para ingreso en el Grupo .....
3.4 Títulos del mismo grado distinto del requerido para ingreso en el Grupo .....
3.5 Premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Grupo .....
3.6 Premio extraordinario en la Licenciatura requerida para ingreso en el Grupo .....
3.7 Premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales .....
3.8 Certificado de aptitud pedagógica .....

4. Publicaciones:

.....
.....
.....
.....
.....

5. Destino previo al concurso del cónyuge funcionario:

Centros de Enseñanzas Integradas de destino .....
Escala ..... Grupo ....., actual.

6. Servicios prestados en la Subdirección General de Centros de Enseñanzas Integradas como personal interino o contratado:

Centro	Escala	Grupo	Tiempo servido
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

En ..... a ..... de ..... de 198...

ANEXO IV

Baremo de méritos

Méritos	Puntos	Documentos justificativos
1. *Antigüedad como funcionario de carrera:*		
1.1 Por cada año de servicios efectivos prestados en la situación de servicio activo en puestos de trabajo del Grupo a que corresponda la vacante solicitada o equivalente	2,40	Certificación oficial.
1.2 Por cada año de servicios efectivos como funcionario de carrera en Grupos distintos o en cualquier otro Cuerpo o Escala de la Administración Pública con funciones similares y siempre que no hayan sido ejercidos simultáneamente	0,40	Certificación oficial.
1.3 Por cada año de permanencia ininterrumpida en el Cenda en el Centro actual de destino en la Escala a que pertenezca la plaza a la que concursa	3	Certificación oficial.
2. *Cargos de responsabilidad y reconocimiento de servicios. Por cada año de servicio como:*		
2.1 Directores de Centros	2,50	Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.2 Vicedirectores, Jefes de Estudio, Administradores y Secretarios y Jefes de Residencias de Centros	1,25	Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.3 Jefes de Talleres y Laboratorios, Directores de Residencia y Jefes de Sección y Coordinadores de Curso, Intendente y Jefes de Negociado «A»	0,50	Fotocopia documento justificativo del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.4 Jefes de Negociado «no A», Jefes de Servicios Generales y Jefes de Conservación, Cocina, Servicios Domésticos e Intendencia, de Ordenanzas y Jefes de Departamento Docente y similares	0,40	Fotocopia documentos justificativos del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
2.5 Por cada año de servicio como cargo directivo en el Ministerio de Educación y Ciencia o en los Servicios equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entes Preautonómicos con categoría mínima de Jefe de Sección	2,50	Fotocopia documentos justificativos del nombramiento con expresión de la duración real del cargo.
3. *Posesión de títulos o diplomas:*		
3.1 Por el grado de Doctor en la titulación alegada para ingreso en el Grupo	7,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.2 Por cada grado de Doctor en titulación distinta de la contemplada en el apartado anterior	3,50	Fotocopia del título o resguardo del abono de los derechos.
3.3 Por cada título de grado superior diferente al alegado para ingreso en el Grupo	2	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.4 Por cada título del mismo grado distinto del requerido para ingreso en el Grupo	1	Fotocopia del título requerido para ingreso en el Grupo, así como de cuantos alegue como méritos.
3.5 Por premios extraordinarios en el Doctorado de la Licenciatura requerida para ingreso en el Grupo	2	Documentos justificativos del mismo.
3.6 Por precio extraordinario en la Licenciatura requerida para su ingreso en el Grupo	1	Documentos justificativos del mismo.
3.7 Por premio extraordinario en otros Doctorados o Licenciaturas oficiales	0,50	Documentos justificativos del mismo.
3.8 Por el certificado de aptitud pedagógica	0,30	Documentos justificativos del mismo.
4. *Publicaciones y menciones:*		
4.1 Por estudios y publicaciones directamente relacionados con el puesto de trabajo desempeñado	hasta 8	Los ejemplares correspondientes.
4.2 Por estudios y publicaciones sobre la especialidad objeto del concurso	hasta 10	Los ejemplares correspondientes.
4.3 Por menciones honoríficas, premios y condecoraciones debidas a la labor desempeñada o pedagógica o de investigación y trabajos científicos en la especialidad objeto del concurso	hasta 6	Documento acreditativo de hallarse en posesión de los mismos.
5. *Destino previo al concurso de traslados del cónyuge funcionario:*		
Se otorgarán por este concepto dos puntos cuando el cónyuge sea funcionario de carrera al servicio de los Centros de Enseñanzas Integradas o de la Subdirección General de los mismos y tenga destino definitivo en el Centro a cuya plaza se opta		Certificación oficial.